Constancia Secretarial:

Le informo a la titular del Despacho, que revisado el sistema de depositos judiciales con el que cuenta este Despacho, se observa que a la fecha y para el presente proceso, reposa dos (2) depositos judiciales puesto a disposicion por Positiva S.A., cada uno por la suma suma de $5.083.269,oo.

De igual manera le informó que mediante auto del 26 de marzo de 2021, se liquidacon las costas en favor del demandante y a cargo de la demandada Postiva en la suma de $3.328.116,oo; y requiendose a Positiva S.A. con el fin de que aclara al Despacho porque conceptos fueron consignados dichos dineros; sin embargo, a la fecha la entidad no ha dado respusta al requerimiento. ,

Sirvase Procede de conformidad.

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ORDENA FRACCIONAMIENTO Y ENTREGA DE TÍTULO							
FECHA	VIENTITRES (23) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	**2017**	**00792**	00
DEMANDANTE	MERY DEL SOCORRO CORREA VELEAZ						
DEMANDADA	POSITIVA						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL						

En el presente proceso ordinario laboral una vez estudiado de manera minuciosamente el mismo, se observa que la totalidad de las costas asciende a la suma $3.328.116,oo, tal como se establece en el auto que ordena cumplir lo resuelto por el superior, liquida y aprueba las costas; y de conformidad con la constancia secretarial que antecede, el Despacho verificó el sistema de títulos judiciales encontrado que a órdenes de este proceso, reposa los siguientes depósitos judiciales, No. 413230003667751 y 413230003664121 ambos por la suma de **CINCO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M.L.C. ($5.083.269,oo)**.

Dado que es una suma superior a la totalidad de las costas procesales, y que existen sendas solicitudes de la parte demandante para que se entrega las costas; se ordena fraccionar el depósito judicial No. 413230003664121 por valor de $5.083.269,oo, de la siguiente manera:

PROYECTO: LC.

- La suma de **TRES MILLONES TRECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M.L.C. ($3.328.116,oo)** a favor de la demandante, que corresponden al pago de las costas procesales.
- La suma de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M.L.C. ($1.755.153,oo)** a favor de la demandada, POSITIVA.

De igual manera se ordena devolver a la entidad demanda el depósito judicial No. **413230003667751 por valor de $5.083.269,oo.**

Aclarando que una vez fraccionados, y allegados los nuevos depósitos judiciales, la respectiva orden de pago del título de la demandante saldrá a nombre del apoderado demandante, Dr. Antonio José García Betancur, toda vez que dentro del poder otorgado se estableció que las costas eran de exclusividad de los apoderados (Ver fol. 9).En cuanto a los depósitos de la entidad demandada, ésta deberá allegar poder otorgando la facultad para cobrar dichos títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

PROYECTO: LC.

Código de verificación:
a8fe40884d1cc3cd422b57446f1fb0144085e838018451513c7913b469af3bfa

Documento generado en 23/07/2021 10:49:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROYECTO: LC.